

El regimiento en Talavera de la Reina en el siglo XV

CÉSAR PACHECO JIMÉNEZ

Historiador

INTRODUCCION

La aparición del regimiento está ligada a una manifestación del control político y económico que la monarquía pretende en los concejos. En efecto, en las noticias sobre la vida local en la Baja Edad Media se aprecia esa evolución desde el *concejo abierto*, típico del siglo XIII, a unas formas de gobierno de carácter cerrado y restringido en los siglos XIV y XV. Si bien esta fórmula de transición hay que tomarla como muchas precauciones en este trabajo la tomaremos como mera referencia marco aun sabiendo sus limitaciones.

Este proceso de intervencionismo es claro a partir del reinado de Alfonso XI y se mantiene en el de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos en muchas ciudades y villas castellanas.

Frente a un modelo más antiguo de *concejo abierto*, con una representatividad más plural y quizá más democrática de los vecinos a la hora de la gestión administrativa del concejo, se va conformando un aparato de control y asunción de cargos oficiales de representación generalmente por los sectores oligárquicos locales y comarcales.

Esta evolución atraviesa como tres fases que según J.M. Monsalvo¹ se concreta en una primera etapa que va desde el siglo XI hasta mediados del siglo XIII, donde se desarrollan los elementos fundamentales del sistema concejil, sus instituciones, al tiempo que los procesos de aristocratización de grupos burgueses o militares, acabaran por consolidar, al final del período, unas élites privilegiadas al frente de los concejos. Tras esta época, y hasta mediados del siglo XIV habría una etapa de transición hacia estructuras cerradas, tanto en el orden político municipal, con una crisis participativa del concejo, como en lo social mediante la oligarquización de los sectores más poderosos de ciudades y villas.

Así pues, el Regimiento y su instauración constituye una tercera etapa en esta evolución de los concejos. Se puede fijar la fecha de 1345 y los años siguientes del reinado de Alfonso XI, como el inicio de la institución en el ámbito local.

1. J.M. Monsalvo Antón, «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder» en *Concejos y ciudades en el Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, p. 359.

No entraremos aquí a discernir sobre el problema de la «democracia» o la autonomía municipal que tuvieron los concejos en su etapa de concejo abierto. Para no crear falsas expectativas con respecto al período posterior sí conviene aclarar que, como dice el profesor Monsalvo, al asociar el regimiento a la centralización regia no se debería olvidar que los concejos de señorío funcionaron con los mismos esquemas institucionales que los de realengo².

Esta idea nos sirve de base para el caso que estudiamos. Talavera de la Reina, es una villa de señorío eclesiástico desde que en 1369 deja de ser de realengo³. Su destino irá unido a la política de los arzobispos de Toledo si bien el concejo supo siempre mantener una serie de prerrogativas y privilegios «de uso y costumbre» que casi ningún prelado osó contravenir⁴. Aunque estos tenían el derecho de intervenir directamente en todos los asuntos locales, Talavera se apresuró a salvaguardar sus costumbres, privilegios, franquezas y libertades mediante unas capitulaciones asentadas entre la villa y el arzobispo Gómez Manrique en octubre de ese mismo año de 1369⁵.

A la larga esta medida supuso una especie de victoria del concejo sobre el poder señorial, pues, de esa forma, quedaban limitadas las competencias del prelado en la villa. Las capitulaciones podrían interpretarse como una especie de resistencia popular, eso sí, pacífica frente a otros fenómenos de movimientos antiseñoriales que se suceden en Castilla a raíz de la entronización de Enrique II⁶.

Entre los puntos que se acordaban⁷, y que el prelado consintió, se encuentra la designación de alcaldes, alguaciles y

escribanos públicos de entre los vecinos de la villa, como era de costumbre. La facultad del señor para designar cargos concejiles trasciende así la mera conveniencia del titular del señorío que podría elegir personas forasteras ajenas a la villa. Sin embargo, nada se dice acerca de los regidores, posiblemente porque en esta fecha todavía la institución no estaba consolidada en la villa; habrá que esperar hasta finales de siglo para encontrar las primeras noticias acerca de regidores⁸, si bien, pensamos, que años antes ya existía regimiento instaurado dentro del proceso

2. *Idem*, p. 360.

3. En efecto, Enrique II dona la villa de Talavera al arzobispo de Toledo don Gómez Manrique el 25 de junio de 1369, con amplias competencias jurisdiccionales. Vid. J.A. García Luján, «Expansión del régimen señorial en la región de Toledo bajo Enrique II: Talavera de la Reina e Illescas» en *Anales Toledanos*, XIV (1982), pp. 84-89. José Gómez Menor, *La antigua tierra de Talavera: Bosquejo y aportación documental*. Toledo, 1965. Salvador de Moxó, *Los antiguos señoríos de Toledo. Evolución de las estructuras jurisdiccionales en la comarca toledana desde la Baja Edad Media hasta fines del Antiguo Régimen*. Toledo, 1973.

4. De todas formas hay que aclarar que la política intervencionista de prelados como Jiménez de Cisneros en su etapa al cargo del arzobispado de Toledo (1495-1517) supusieron un franco retroceso en este pulso político entre concejo y señor (C. Pacheco, *El Sínodo de Talavera de 1498 y la relación de Cisneros con la Villa. Conferencia leída el 28-X-98, en la UNED de Talavera*. Inédita).

5. M.J. Suárez Álvarez, *La villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, 1982, p. 176. D. Juan de Cerezuela, arzobispo de Toledo (1434-1442) confirmó los privilegios de Talavera en 1439 (Archivo Diocesano de Toledo, libro 1.465, fols. 52-53). Las capitulaciones están recogidas a partir de documentación antigua en una crónica local de Francisco de Soto: *Historia de la Antiquísima Ciudad y Colonia Romana Elbora de la Carpetania hoy Talavera de la Reyna*. Talavera, 1722, libro 1º, cap. 24.

6. Vid. Julio Valdeón, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, 1986, 5ª ed.

7. El análisis de estas interesantes capitulaciones en Suárez Álvarez, *op. cit.*, pp. 176-178. También J.M. Gómez, «Talavera y el Señorío Arzobispal de Toledo» en *Talavera en el Tiempo. Ciclo de conferencias 1992*. Talavera, 1994, pp. 131-141.

general de otras ciudades y villas del reino. El señorío eclesiástico venía a reproducir esquemas similares al de la monarquía.

LAS REGIDURIAS

Los regidores aparecen integrados en el ayuntamiento; dentro de él tienen el papel más destacado e importante⁹. Se caracterizan por tener la máxima intervención en las decisiones concejiles, pues los regidores junto con los alcaldes, alguacil y

escribano representan a la comunidad vecinal. Regimiento y justicia mantienen una estrecha colaboración en la representación y administración del concejo.

En Talavera, al igual que en el vecino concejo de Ávila¹⁰, en la segunda mitad del siglo XIV, y según las primeras noticias que tenemos de 1397, ya se habla de “*los doze cavalleros e escuderos e homes buenos de los que an de ver hacienda*”¹¹. Parece claro que el número de doce regidores, común a otros muchos concejos y ciudades de Castilla¹², responde a una institucionalización del regimiento perpetuo que en nuestra villa se consolida en esos años postreros del XIV y principios del siglo XV¹³. Al menos desde la época de Juan II “*los rexidores son doçe y tiene Talavera ganado privilegio que no pueden ser más los reximientos*”¹⁴ dice una crónica local. Por lo cual Talavera aseguró su límite de regidurías consiguiendo un privilegio al respecto¹⁵.

Ante este panorama de «cuerpo cerrado» de regidores es obvio que las formas de acceso se ven alteradas; si de una parte se legisla o regulariza un criterio para obtener el título de regidor, como se verá, se crean otros caminos por los cuales los candidatos pretenden conseguir la regiduría.

Los regidores tenían una serie de atribuciones o funciones que cumplir dentro del marco genérico de regir y gobernar la villa¹⁶:

- a) Administración de las rentas y bienes del concejo¹⁷.
- b) Obras públicas, su gestión y asignación de recursos para llevarlas a cabo¹⁸.
- c) Velar por la seguridad ciudadana y la defensa de la villa¹⁹.

8. Antonio Rodríguez Horta, *Talavera de la Reina en los siglos XIV y XV. El gobierno de la villa y su Tierra*. Memoria de licenciatu, 1978, (inédita) fol. 38, asegura que el paso del concejo abierto a cerrado en Talavera se registra a través de un documento de 1397 en el que aparece una lista de «*doze cavalleros e escuderos e omnes buenos de los que an de ver hacienda*». Para entonces las regidurías paracen ya conformadas.

9. Esteban Corral García, *Ordenanzas de los concejos castellanos, siglos XIII-XVIII*. Burgos, 1988, p. 19.

10. J.I. Moreno Núñez, *Ávila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Ávila, 1992.

11. Se trata del acta de fundación del Monasterio jerónimo de Santa Catalina, concertado entre el arzobispo de Toledo, don Pedro Tenorio, y los canónigos y concejo de Talavera, transcrito en la «*Historia de Talavera, antigua Elbora de los Carpetanos*» de don Cosme Gómez Tejada de los Reyes. Talavera, 1651 (B.N. Mss n^o 8.396, libro 1^o, cap. 16, fol.s 43-44). En el se menciona como regidores a Juan Sánchez de Meneses, Pedro González, Fernán Vázquez de la Laguna, García Suárez, Juan González, Juan Álvarez y Gonzalo Alfonso «que son de los doçe cavalleros y escuderos y homes buenos que an de ver e ordenar façienda del dicho conçejo».

12. Monsalvo, op. cit., p. 374.

13. Rodríguez Horta, op. cit., fols. 40 y 44.

14. Tejada de los Reyes, op. cit., libro 1^o, cap. 19, fol. 52.

15. No he logrado saber a qué privilegio se refiere el cronista.

16. Seguimos la clasificación de J. Cerdá en «Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la baja Edad Media» en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 161-206. Aplicada también por Moreno Núñez, op. cit., pp. 155-156

17. Suárez Álvarez, op. cit., pp. 222-246.

18. *Ibidem*, pp. 62-64 y 241-242.

19. *Ibidem*, pp. 43-47.

d) Elevar peticiones y súplicas al rey, redactar bandos y aprobar las actas municipales.

e) Elección de cargos concejiles²⁰.

Si bien estas atribuciones y deberes son genéricos a nivel local podían asumir otras direrentes funciones.

FORMAS DE ACCESO AL REGIMIENTO TALAVERANO

Como requisito imprescindible para acceder al puesto de regidor la condición de vecino era obligatoria, aunque se hubiera adquirido recientemente²¹. Sin duda la condición social del candidato influía más que otro elemento a la hora de la elección, al mismo tiempo que los posicionamientos y «partidos» creados y establecidos entre el cuerpo de regidores hacía girar la balanza en una u otra dirección.

Según explica la profesora Suárez Alvarez, se optó generalmente por el sistema transaccional; una forma intermedia entre la elección plena por parte del concejo y la imposición efectuada desde el poder señorial. En todo caso, una vez verificada la elección de dos candidatos en el seno del concejo, la designación correspondía al arzobispo²².

Este procedimiento, si embargo, parece que fue puesto en práctica pocas veces; a juzgar por el rastro que se sigue en las fuentes, las vacantes producidas por la renuncia del titular eran ocupadas generalmente por un sucesor designado por el anterior regidor antes de abandonar la vida pública²³. En estos casos el concejo se limita a secundar la acción emprendida por el regidor, hasta conseguir que el arzobispo extienda la correspondiente carta de provisión al nuevo titular²⁴.

Las relaciones familiares directas que

suelen unir al cesante con el nuevo regidor convierten a la regiduría en un cargo hereditario, siempre encubierto con el formalismo de la «renuncia»²⁵. Prueba de ello es la sucesión de los mismos gentilicios que se repiten en los documentos. En Talavera, son muy comunes los Ayala, Meneses o Loaysas.

Otras veces era el mismo prelado quien podía designar sin previa elección ni presentación del concejo a personas de elevado rango social y afines a su señoría (Vid. Apéndice 1); esta actitud definirá el grado de intervención que tiene el prelado

20. El nombramiento de los escribanos del número, por ejemplo, mediando el siglo XV, era competencia compartida por el poder concejil y el señor de la villa (Suárez, pp. 204-206). Sobre otros cargos como escribanos del concejo, el procurador general de la villa y el fiel de rentas, diversos oficiales (fieles, guardas, porteros, verdugos y alarifes), responsabilidad del regimiento, ver Suárez, pp. 216-222.

21. La vecindad se adquiría en Talavera mediante el cumplimiento de una serie de condiciones. Entre ellas tener casa poblada, con mujer e hijos, como mínimo los dos tercios del año y comprar lo antes posible casas y viñas por un valor de maravedís determinados por el concejo. Vid. Suárez Alvarez, op. cit., pp. 140-144.

22. Así se recoge en el libro de Acuerdos de 1504-1505 (A.M.T.) en el que el Ayuntamiento se reúne para «elegir dos personas que sean vecinos e hijos de vecinos desta villa que, según Dios e sus conçiencias, veen que son más ábiles e suficientes para el dicho ofiçio de regimiento, e fecha la dicha elección, çerrada e sellada, la enbiar al arçobispo nuestro señor que a la sazón es para que se señoría la vea, e de aquellas personas que asy fuere alli nonbradas tome una, qual más fuera servido e viere que cunple al bien e pro de esta villa».

23. Esta práctica fue muy común en los concejos y ciudades castellanas y originó numerosas protestas de los procuradores urbanos en las Cortes de Madrid (1435) y Toledo (1436), durante el reinado de Juan II. Suárez Alvarez, p. 201, not. 105. y Monsalvo, op. cit., p. 368.

24. En 1464 se registra el caso de don Lope González de Montenegro que renuncia a su cargo de regidor en su hijo Alfonso de Montenegro. El concejo entonces suplica al arzobispo que acepte esta renuncia y lo confirme como regidor (A.M.T. Gobierno, Provisiones. Citado por Rodríguez Horta, op. cit., fol. 48).

25. Rodríguez Horta, fol. 49.

en la vida política local. En ocasiones, las recomendaciones son bastante elocuentes y de gran peso político como para rechazarlas²⁶.

Inevitablemente el carácter vitalicio del regimiento redundó en una perpetuidad y por ende en una patrimonialización del cargo²⁷, fenómeno iniciado en época de Juan II, promocionado en la de Enrique IV y con secuelas durante el reinado de los Reyes Católicos²⁸.

La disposición patrimonial, unida a la extracción social de los regidores abrió paso libre a la monopolización del regimiento por

la oligarquía local²⁹. Se entraba entonces en un proceso de corrupción de la administración local pues ya no se concebía el regimiento como un servicio a la comunidad sino como un excelente medio para alcanzar poder y control municipal para los intereses personales o de clase. Además una vía para favorecer a familiares y allegados.

Si este prestigio social era el principal atractivo para acceder al regimiento no lo es tanto la adquisición de riqueza pues su remuneración estaba por debajo de algunos oficiales locales³⁰.

PATRICIADO URBANO Y REGIMIENTO

Integrando el estamento más alto de la estructura social de Talavera se encontraban unos pocos linajes que configuraban la nobleza local y eran los representantes más claros del patriciado urbano. Entre ellos y destacando de forma especial se alzaban los Ayala y los Toledo³¹. Tres miembros troncales de esta familia -los Alvarez de Toledo- ostentaron sus regidurías correspondientes: García Alvarez de Toledo (III señor de Oropesa), Diego López de Ayala (III señor de Cebolla) y Pero Suárez de Toledo³². La rama de los Ayala que se hace con el señorío de Cebolla una vez separado del patrimonio de la casa de Oropesa cuando fallece doña Elvira de Ayala en 1411, se consolida en la persona de Juan Alvarez de Toledo, eclesiástico y maestrescuela de la catedral de Toledo. Esta rama será sin duda la que más influirá en la vida política de Talavera en el siglo XV.

El hermano del anterior, Diego López de Ayala, personaje importante en la vida talaverana antes de convertirse en gran propietario rural al heredar la villa de Cebolla y el vecino castillo de Villalba³³.

26. A.M.T. *Libro de Acuerdos 1500-1501*, fols. 71-72 y 1501-1502, fols. 36-37. Así se aprecia por ejemplo en la carta fechada en Alcalá el 28 de diciembre de 1486 por la que D. Pedro González de Mendoza, arzobispo de Toledo, ruega al concejo de Talavera que elijan al doctor Rodrigo de Maldonado, personaje influyente en la corte de los reyes, para cubrir la vacante existente por muerte del regidor Alonso de Montenegro (A.M.T., Gobierno, Autoridad Eclesiástica, *Provisiones 1437-1695*). Por su parte el Cardenal Cisneros envía una carta al concejo de Talavera recomendando a don Gabriel de Villarroel, mayordomo de su casa, para cuando hubiera una vacante de regidor. Signo indiscutible del intervencionismo señorial (A.M.T. Gobierno, Aut. Eclesiástica. *Provisiones 1437-1695*).

27. F. Tomás y Valiente, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla» en *Actas I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 123-160.

28. Monsalvo, p. 367.

29. Suárez Alvarez, p. 202.

30. Suárez Alvarez establece la cantidad de 800 maravedía a mediados del siglo XV y unos 3.000 mrs. al empezar la centuria siguiente, op. cit., p. 202. El salario aunque fuese un estímulo, lo era más el valor sociopolítico y de prestigio que se alcanzaba con la regiduría.

31. Acerca de los Ayala ver por ejemplo el artículo de Alfonso Franco Silva, «El proceso de señorialización de las tierras de Talavera de la Reina en el siglo XV. El caso de Cebolla y los Ayala» en *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 223-275.

32. Archivo Duques de Frías, *Casa de Oropesa*, leg. 575, nº 2. Suarez Alvarez, p. 152.

33. Franco Silva, op.cit., p. 227.

Asume la regiduría, cargo que transmite a su hijo Juan de Ayala (IV señor de Cebo-lla). La vida de este miembro del linaje fue muy larga y residió gran parte de ella en Talavera; su labor como regidor fue intensa e intervino en todas las cuestiones municipales que afectaban a sus intereses. Su fortuna era la mayor de la villa después de la Colegiata de Santa María³⁴.

Otro descendiente del linaje, Diego López de Ayala, hijo del anterior se ganó los favores de los Reyes Católicos al ganar para su causa la villa de Talavera en 1478 tras derrotar al arzobispo Carrillo³⁵. Ejerció igualmente una activa participación en la vida política local sosteniendo el cargo de corregidor de la villa.

Los restantes linajes que aparecen en el horizonte de privilegiados que asumen cargos políticos del concejo son los Meneses, Cerezuela, Orellana, Duque de Estrada y por supuesto, los Loaysas³⁶. Las fórmulas de sucesión intencionada para preservar el cargo de regidor se aprecia en estas familias donde no es extraño ver perpetuados los apellidos en varias generaciones de regidurías³⁷.

De la conjunción de factores como la riqueza y la ocupación de puestos destacados dentro de la escala social nacía para todos ellos el derecho a acceder a las magistraturas locales, entrando de lleno en un proceso de monopolización del poder local. Este proceso cobra especial relieve si consideramos que estas aristocracias urbanas llegan a monopolizar de igual manera los instrumentos de gobierno de los respectivos núcleos de población de Castilla³⁸. Precisamente será el siglo XV la edad dorada, en palabras del profesor Valdeón, de las oligarquías urbanas que en Talavera queda estrechamente vinculada al

fortalecimiento de las regidurías.

La formación de ese «patriciado» urbano que llega a controlar la institución del regimiento lleva consigo el afianzamiento por el prestigio social, que todo ello supone, de esos linajes y su institucionalización como garantes del poder económico y político que entra, en determinadas ocasiones, en pugna con el poder señorial³⁹. Está claro que la composición social del regimiento en todo el siglo XV está basada en la ocupación de éste por una clase social noble que los disfruta con un carácter vitalicio y aprovechando las posibilidades legales que le ofrece la «renuncia» de cargos⁴⁰.

34. Suárez Alvarez, p. 153. Franco Silva, p. 230.

35. Hernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*. Madrid, 1943, Cap. C, p. 357. Le fueron entregados a Diego López de Ayala para su custodia y guarda los alcázares y fortificaciones de San Pedro y Mérida, en el recinto amurallado de la villa (A.G.Simancas, P.R., leg. 11, fols. 59 y 189).

36. Acerca de los Loaysas ver José Gomez-Menor Fuentes, «Los Loaysas de Talavera de la Reina, señores de Huerta de Valdecarábanos» en *Anales Toledanos*, XXVI (1988), pp. 353-379.

37. Aparte de los ya señalados refidores Ayala en los documentos aparecen con tal cargo Bernaldino de Ayala, Alvaro de Loaysa, Pedro de Loaysa y Garcí Jufre de Loaysa; Pedro de Cerezuela, todos los primogénitos de la casa de Meneses, desde Juan Sánchez de Meneses (1397) a Fernando de Meneses (todavía regidor en 1501). Además otros propietarios y miembros de la aristocracia local como Pedro Girón, Ruy García de la Rúa, Juan Duque de Estrada, Pedro de Cervantes, etc.

38. Julio Valdeón, «Las oligarquías urbanas» en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. Madrid, 1990, p. 512.

39. Bajo determinados pontificados donde el intervencionismo de los prelados es más patente e intenso que en otros, como en la etapa de Alfonso Carrillo, se ve una clara política de intentar dismantelar el poder de la alta nobleza comarcal aliada a ciertos sectores de la nobleza local talaverana. Algunas medidas como el nombramiento de regidores de posible origen converso como García de la Rúa, cobrador de impuestos, van encaminadas al recorte de la influencia de esa nobleza en la villa. Rodríguez Horta, op. cit., fols. 95-96.

40. Rodríguez Horta, fol. 92.

A la hora de su consideración socioeconómica hay que subrayar que la oligarquía talaverana fundamenta su riqueza en la posesión de tierras y ganados⁴¹, fuentes de riqueza que definen una economía agropecuaria de pequeñas poblaciones o villas campesinas de Castilla⁴².

Hay, pues, establecida, también en Talavera, una conexión entre regidurías y patriciado u oligarquía que se deriva de esa nobleza nueva que con la dinastía trastámara va ocupando los centros de poder y monopolizando gobiernos locales⁴³. Pero en este, como en otras villas castellanas, el patriciado urbano no sólo lo componen nobles sino otros caballeros villanos propietarios de tierras y pastizales⁴⁴, pues generalmente las oligarquías urbanas mostraban una gran heterogeneidad que incluía desde caballeros de linaje, funcionarios cortesanos, segundones de familias nobles o capas medias de la nobleza, terratenientes asentados en la ciudad, mercaderes, rentistas urbanos y hasta conversos⁴⁵.

En todo caso la diversidad en la composición social no era impedimento para que determinados sectores o «bandos» se disputaran, en cuestiones puntuales, la preponderancia en el gobierno y llevaran el regimiento al terreno de la discordia. Rodríguez Horta apunta que aunque de forma localizada, los posicionamientos enfrentados que se registran en torno a la elección de un regidor, si bien no se registra más que en una ocasión, pudieron servir, con las lógicas reservas, para orientarnos acerca de los adeptos a uno y otro bando⁴⁶.

El regimiento, pues, en Talavera, en este siglo, experimenta los mismos procesos de oligarquización y elitización que en muchas ciudades y villas de Castilla. Su trascendencia en la vida política será de tal magnitud que sienta las bases del posterior devenir de las regidurías. Será en esa época donde se consolidan ciertos linajes que quedan vinculados a la institución y se perpetúan incluso en la centuria siguiente. Con ello asistimos a la configuración de una determinada estructura sociopolítica en una villa que apoya su riqueza en la posesión de la tierra y el ganado.

41. Sobre el patrimonio en bienes territoriales y agrícolas de algunos regidores de las clases privilegiadas locales ver Suárez Álvarez, pp. 262-272.

42. Valdeón, op. cit., p. 520. En la tierra de Talavera adquiere en esta época especial relevancia la riqueza apícola; las posadas de colmenas solían ser una de las fuentes de riqueza de muchos particulares e instituciones. Sobre su mantenimiento y seguridad ejercía jurisdicción la famosa Santa Hermandad de Talavera.

43. Salvador de Moxó, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media» en *Cuadernos de Historia, anexo de la Revista Hispania*, 3 (1969), pp. 1-210.

44. La caballería villana y caballeros de alarde de Talavera experimentan una acusada restricción de facilidades para acceder a ese patriciado. Suárez Álvarez, pp. 157-161.

45. Monsalvo, op. cit., p. 397.

46. Rodríguez Horta, op. cit., fols. 86 y ss.

APÉNDICE DOCUMENTAL:

1486, diciembre, 28. Alcalá.

Carta de don Pedro González de Mendoza, Cardenal-Arzobispo de Toledo, dirigida al concejo de Talavera por la que ruega que elijan al doctor Rodrigo de Maldonado para cubrir una vacante de regidor.

(Archivo Municipal de Talavera. Gobierno. Autoridad Eclesiástica: *Provisiones 1437-1695*).

“Conçejo, alcaldes, regidores, alguaçiles, cavalleros, escuderos e omnes buenos de la nuestra villa de Talauera. Nos auemos sabido que Alonso de de Montenegro, regidor que era desa nuestra villa es falleçido e por que como sabeys otras vezes vos escreuimos que eligesedes al primer regimiento que ende vacase al doctor Rodrigo Maldonado, del Consejo del Rey e de la Reyna, mis señores, e nos deseamos mucho que el lo aya. Rogamos uos que por amor nuestro le elijays a este regimiento que vacó por el dicho Montenegro, por que nos le auemos prometido el primero e mia voluntad es que lo aya y en esto no pongades escusa ny dilación alguna, lo qual en mucho seruiçio resçe biremos de la mia. Villa de Alcalá a XXVIII días de diziembre de LXXXVI.

El Cardenal”

RELACION DE REGIDORES DE TALAVERA DURANTE EL SIGLO XV*

Primera mitad del siglo	Segunda mitad del siglo
Gonzalo ALFONSIZ	Alvaro de LOAYSA
Juan ALVAREZ	Pedro de LOAYSA
Pero GONZALEZ	M. GONZALEZ DE PEDRAJA
Juan SANCHEZ DE MENESES	L. GONZALEZ DE MONTENEGRO
García SUAREZ	Juan DUQUE
Fdo. VAZQUEZ de la LAGUNA	Garci JUFRE DE LOAYSA
Juan GONZALEZ	Juan de BARGAS
Miguel SANCHEZ	Alfonso de VARGAS
Ruy GOMES	Fco. de MENESES
Alfonso GOMEZ	Fdo. ALVAREZ DE MENESES
Fernán GOMEZ	Pedro de CEREZUELA
Fernando GOMEZ	Juan RODRIGUEZ
Lope RODRIGUEZ	Fernando de TALAVERA
Bernabé SANCHEZ	Alfonso de MONTENEGRO
Alfonso MENDEZ	Ruy GARCIA DE LA RUA
Fernando GOMEZ DE AZUTAN	Juan de AYALA
Fernando GARCIA DE TORO	Diego LOPEZ DE AYALA
	Bernaldino de AYALA
	Diego de CARVAJAL
	Pero GIRON
	Francisco de CIENFUEGOS
	Pero SUAREZ DE TOLEDO
	Pedro de CERVANTES
	Francisco VAZQUEZ
	Juan de AREVALO
	Juan de RIBERA

* Elaborada por el autor a partir de los datos que aportan Rodríguez Horta, Suárez Alvarez y la documentación consultada en el Archivo Municipal de Talavera.

BIBLIOGRAFIA

- AA. VV., *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. Madrid, Fundación Sánchez Albornoz, 1990.
- BO, Adriana y CARLE, M. Carmen, «Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas» en *Cuadernos de Historia de España*, IV (1946), pp. 114-124.
- CERDA RUIZ-FUNES, Joaquín, «Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media» en *Actas del I Simposio de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 161-206.
- CORRAL GARCIA, Esteban, *Ordenanzas de los concejos castellanos, siglos XIII-XVIII*. Burgos, 1988.
- DEL VAL VALDIVIESO, M^a Isabel, "Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV" en *En la España Medieval*, n^o 17 (1994), pp. 157-184.
- FRANCO SILVA, Alfonso, «El proceso de señorialización de las tierras de Talavera de la Reina en el siglo XV. El caso de Cebolla y los Ayala» en *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), pp. 223-275.
- GOMEZ MENOR, José, *La antigua tierra de Talavera: Bosquejo y aportación documental*. Toledo, 1965.
- GOMEZ-MENOR FUENTES, José Carlos, «Los Loaysas de Talavera de la Reina, señores de Huerta de Valdecarábanos» en *Anales Toledanos*, XXVI (1988), pp. 353-379.
- HIJANO PEREZ, Angeles, *El pequeño poder. El municipio en la corona de Castilla, siglos XV al XIX*. Madrid, 1992.
- LOPEZ REQUENA, Mercedes, «Iniciación al estudio de las oligarquías urbanas castellano-manchegas en la Baja Edad Media» en *Actas del 1^o Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real, 1985, t. VI, pp. 163-178.
- MONSALVO ANTON, José M^a., «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder» en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. Madrid, 1990, pp. 357-413.
- MORENO NUÑEZ, José Ignacio, *Avila y su Tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Avila, 1992.
- MOXÓ, Salvador de «El auge de la nobleza urbana en Castilla y su proyección en el ámbito administrativo y rural a comienzos de la Baja Edad Media» en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXVIII (1981), pp. 407-518.
- RODRIGUEZ HORTA, Andrés, *Talavera de la Reina en los siglos XIV y XV. El gobierno de la villa y su «tierra»*. Memoria de licenciatura, 1978. Inédita.
- RODRIGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, *La villa y la Tierra de Talavera en la Plena Edad Media. Orígenes, consolidación y crecimiento de un concejo de realengo (siglos XI-XIII)*. Talavera.
- SUAREZ ALVAREZ, M^a Jesús, *La villa de Talavera y su Tierra en la Edad Media (1369-1504)*. Oviedo, 1982.
- VALDEON, Julio, «Las oligarquías urbanas» en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*. Madrid, 1990, pp. 509-521.
- «Historia medieval e historia local» en *Fuentes y Métodos de la Historia Local*. Zamora, 1991, pp. 39 y ss.